

cabalas son de la calidad de Pendar Pd, decuyos pribile  
pios gozan para que ad beitidas Dhas Justas den obligacion  
por medio de Comision que esta Villa nombre se haga el  
Departim<sup>to</sup> Correspondiente a cada año con toda e quie  
dad singratar avnos Yer<sup>o</sup>, para esonerar a otros y que no  
hubiere alguna omision en repartir o cobrar esten ad  
beitidas los sres Jueves quedan laudal andespagos el  
descubiento que hubieren al aparte de Dho Exmo<sup>ssr</sup>, cum  
ello cada plazo por el qual Dho S<sup>r</sup> Comisario en Vizc  
tud de esta probidencia q facultad los obligue con las con  
diciones y circunstancias y pactos para que efficarm<sup>de</sup>  
queden obligados singrely pueden pretender con  
ningun Motivo directe ni yndirectam<sup>te</sup> de esonerar  
se de Dha obligacion porque desde aora Dhos Sres Dn  
Alfonso La habet Dna y Larraga y Pedro Morete M<sup>c</sup>,  
ordinarios actuales de esta Villa en ambos estados por  
su Mag<sup>d</sup>, se dan por obligados en toda forma y van acha  
obligaron ofieren hacer el Cobro y pago del que Respec  
tfiam<sup>te</sup> a este presente año corresponda de Dhos Yamos  
en lo que se ajustare y si no lo huieren quieren ser Respons  
ables a lo que no satisfacieren y que esta misma obligacion  
sea de entender para con lo demas sres Jueves sucesores  
en lo año de Dho arrendam<sup>to</sup> y no en otra forma por  
que la Resolucion y animo de sus Mez, es queden Dhas  
Justas respectibam<sup>te</sup>, obligadas a Dhos pagos porque  
viendo de la facultad que a esta Villa le es permitida  
para que a este presente Conreso como los razonibor cum  
pliran con lo que Dho es y desde aora por ellos prestan Dho  
y Cauzion de Tanto Manente pacto en toda forma de Dho,  
ponen a su voluntad de esta Villa y que tenga permanencia  
la paz de esta Republica libertad y combenencia de sus  
Yer<sup>o</sup> y para que Dho S<sup>r</sup> Comisario telle las facultades que  
a quiselle con creden qho fonguelas scrip<sup>nas</sup>, correspondien  
tes a favor de la parte de Dho Exmo<sup>ssr</sup> Señor con las condi  
ciones que pactare precio en que a surbase y los plazos  
con el tiempo y avtos que hubiere por combeniente  
y haran este arrendam<sup>to</sup> el presente Es<sup>no</sup> lede des  
fim<sup>o</sup> de este acuerdo, y al aparte de Dho Exmo<sup>ssr</sup> se  
nor si lo pide se anotandolo en los partes correspon

